

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 72.750/17/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las Carreras Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental, ambas del Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones;

QUE a fs. 84 y 85 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 88 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Cartografía y Teledetección recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 89 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Biología General recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 90 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Principios de Geología recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 91 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Administración Estratégica recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 92 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Formulación de Proyectos recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 93 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Economía General recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 94 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Tecnología de Gestión de las Organizaciones recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 95 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Genética recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 96 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Dinámica Poblacional recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 97 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química Biológica recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 98 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Botánica recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 99 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Estadística y Diseño Experimental recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 100 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Zoología recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 101 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Física Aplicada recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 102 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 103 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Impacto Ambiental recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 104 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura

///



ACUERDO

N°

429/17

///-2-

Ecología recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 105 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química General recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra Despacho N° 187/17 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual hace suyo el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G. (fs. 110 a 113);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188 – Artículo 147° - Inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia total al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) en la asignatura Biología General de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Biología General, Biología Vegetal, Biología Animal y Química Biológica de las Carreras Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental, ambas del Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR equivalencia total al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) en la asignatura Zoología de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Biología Animal de la Carrera Profesorado de Educación Secundaria en Biología del Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-

ARTICULO 3°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Impacto Ambiental a la aprobación de la asignatura Ecología de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Cartografía y Teledetección a la aprobación de la asignatura Principios de Geología de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 88 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 6°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Genética a la aprobación de la asignatura Estadística y Diseño Experimental de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura

///



A C U E R D O

N°

429/17

///-3-

mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 95 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 8°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Química Biológica a la aprobación de la asignatura Química General de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 97 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 10°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Estadística y Diseño Experimental a la aprobación de la asignatura Matemática I de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 99 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 12°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Física Aplicada a la aprobación de la asignatura Matemática II de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 13°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 101 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 14°.- SUPEDITAR al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) el otorgamiento de la equivalencia parcial en la asignatura Ecología a la aprobación de la asignatura Botánica de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA del Consejo Superior.-

ARTICULO 15°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 104 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 16°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 17°.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA (D.N.I. N° 29.228.277) en las asignaturas Principios de Geología, Administración Estratégica, Formulación de Proyectos, Economía General, Tecnología de Gestión de las Organizaciones, Dinámica Poblacional, Botánica, Matemática I y Química General de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia

///



A C U E R D O

N°

429/17

///-4-

Austral con asignaturas de las Carreras Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental, ambas del Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.-

ARTICULO 18°.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Lisandro Gastón ESPINDOLA del presente instrumento legal.-

ARTICULO 19°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar al interesado, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG